



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 19 de marzo de 2021

Radicación: 1100140031-2020-00868-00

Teniendo en cuenta que se cumplió con el objeto de la solicitud, esto es, la aprehensión del vehículo dado en garantía, de conformidad con lo normado en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, concordante con los artículos 2.2.2.4.2.70 y 2.2.2.4.2.3., del Decreto 1835 de 2015, se ordena el levantamiento de la orden de aprehensión que recae sobre el vehículo de placas **EMM-453**. Por secretaría, ofíciase a la autoridad correspondiente para que proceda de conformidad.

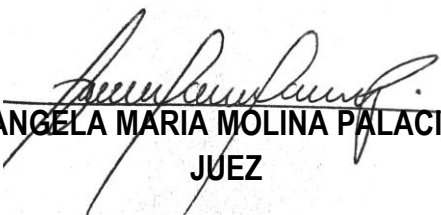
Igualmente, ofíciase al parqueadero donde se encuentra depositado el vehículo para que proceda a entregarlo en favor del acreedor garantizado, Finesa S.A.

Elaboradas las comunicaciones, por secretaria impártasele el trámite pertinente en atención a lo dispuesto en el art. 111 del CGP y art. 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Ahora, en atención al correo que remitió la deudora posterior a la entrada al Despacho del plenario, se precisa que, dentro del presente expediente la actuación del juzgado se limita a librar orden de aprehensión del bien objeto de la garantía mobiliaria en los términos del parágrafo art. 60 de la Ley 1676 del año 2013, por lo que en caso de advertir irregularidad deberá hacer uso de los mecanismos previstos dentro del mecanismo de ejecución por pago directo. Con todo, ante la solicitud en análisis, alléguese copia del correo electrónico y de la constancia de recibido en base a los cuales se dio trámite a la presente solicitud.

Cumplido lo anterior, procédase con el archivo de las presentes diligencias, previo desglose de los documentos en los términos de ley.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

¹

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 023 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL

Secretaria